

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico del despacho, el 30 de enero de 2024 la Superintendencia de Industria y Comercio envió pronunciamiento con relación al oficio 0032. El 31 de enero de 2024 la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial. Y el 06 de febrero la Cámara de Comercio del Aburra Sur allegó pronunciamiento con relación al oficio 0032. A Despacho, 08 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05 001 31 03 006 2023 00344 00.
Proceso	Verbal – Cumplimiento contractual.
Demandante	Bioproductos Latinoamérica S.A.S.
Demandados	Colimpex Group S.A.S y Andrés Rodrigo Mejía Posada.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Requiere.
Auto sustanc.	# 0052.

Primero. Se incorporan al expediente nativo, y se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que considere pertinentes, el pronunciamiento radicado de manera virtual por la Superintendencia de Industria y Comercio con relación al oficio 0032.

Segundo. Se incorpora al expediente nativo, y se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que considere pertinentes, la respuesta radicada virtualmente por la **Cámara de Comercio del Aburrá Sur** con relación al oficio 0032.

Tercero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la gestión realizada para el trámite de los oficios.

Cuarto. Se **requiere** a la parte **demandante** de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia proceda, por una parte, a informar y aportar evidencia del estado de trámite de la medida cautelar comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y por otra parte, para que informe y aporte evidencia de la gestión de notificación a la vinculada sociedad **North American Pet Industry Llc.**

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09/02/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **020**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO